

Referencia:	2024/00012771Y
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas nominativas
Solicitud:	
Educación (MLTM)	

RESOLUCIÓN

Vista la Resolución de Alcaldía 2025000178, de fecha 17 de enero de 2025, por la que se aprueba el convenio ente el Ayuntamiento de Llíria y la Asociación Gitana Adonay y se concede a esta asociación una subvención nominativa por importe de 25.000,00.-€

De conformidad con la Cláusula Octava del citado convenio, en la que se establece que el pago de la subvención se realizará en dos plazos, el primero por un importe de 17.500€ (70%) una vez suscrito el convenio de colaboración, y el segundo por un importe de 7.500€ (30%), tras la justificación del 100% del gasto, previa comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad.

Visto el punto tercero de la Vista la Resolución de Alcaldía 2025000178, de fecha 17 de enero de 2025, por la que se autoriza y dispone el gasto correspondiente por un importe total de 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 850/323/48904 EDUCACION/SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADONAY

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2025000287 de fecha 22 de enero de 2025 se procede a la aprobar la ordenación del pago y pago material de las obligaciones reconocidas, consistente en el pago del primer plazo de la subvención, por un importe de 17.500.-€ (70% del total)

Visto que ha sido publicada la presente subvención en la BDNS, con código 845391, así como el pago parcial de fecha 22/01/2025 por importe de 17.500.-€, en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones.

Visto que consta documento RC número 12025000000323 con fecha de anotación contable 9 de enero de 2025 por un importe de 25.000.-€.

Vista la documentación aportada a los efectos de justificación de la presente subvención, así como el informe emitido por la responsable del seguimiento del convenio, de fecha 19 de

diciembre de 2025, con el visto bueno de la concejal de Educación, Políticas Inclusivas y OAC, desprendiéndose de todos estos documentos la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de sus fines.

Visto que los gastos han sido suficientemente justificados y son todos ellos gastos justificables de acuerdo con la Cláusula Novena del convenio, habiéndose procedido a la justificación del 100% del importe concedido, se considera procedente el pago del segundo de los plazos, por importe de 7.500.-€ (30% restante).

Visto que se acompaña al expediente certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fecha 19/12/2025.

Considerando que la Asociación Gitana Adonay se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social, y de conformidad con la documentación obrante en el expediente, queda acreditado que la entidad beneficiaria ha realizado la justificación de la subvención en plazo, que los gastos justificados responden de manera indubitada al objeto de la subvención y CUMPLE TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA PROCEDER AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Visto que la competencia para la adopción del acto corresponde a Alcaldía, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Alcaldía número 2025002811, de fecha 9 de julio de 2025 sobre atribuciones delegadas, por la presente

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 23/12/2025

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del gasto de acuerdo a la cláusulas NOVENA Y DÉCIMA del convenio suscrito y que consta en el presente expediente.

SEGUNDO.- Proceder al reconocimiento de la obligación del segundo plazo del 30% de la subvención nominativa derivada del convenio entre el Ayuntamiento de Llíria y la Asociación Gitana Adonay en materia de absentismo escolar, para la implantación del proyecto ENREDA'T”.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente y reconocer la obligación por un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 850/323/48904 EDUCACION/SUBVENCIÓN NOMINATIVA ADONAY.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al departamento de Tesorería, a los efectos oportunos

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO